



# AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

# **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

# CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICO INTEGRAL PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (PTA) Y ASPIRANTES A OBTENER UN PERMISO DE FORMACIÓN COMO PTA.

#### I. DATOS DEL RESPONSABLE.

Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1990, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, CP. 01010, Ciudad de México, México, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

#### II. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, se solicitarán los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Lugar y país de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Domicilio permanente.
- Número telefónico (fijo y celular)
- Correo electrónico.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Número de Licencia que lo acredite como Personal Técnico Aeronáutico (PTA)
- Ocupación.
- Firma autógrafa.
- Datos laborales (empleador)
- Lugar y fecha de la última examinación médica.
- Limitación, variación en la licencia o certificado médico que posee.
- Suspensión, revocación o negación de un certificado médico por alguna autoridad de licencias.
- Tipo de licencia solicitada.
- Horas de vuelo desde la última examinación médica.
- Horas de vuelo totales.
- Clase o tipo de aeronave que vuela actualmente.
- Cualquier accidente / incidente desde el último examen médico.
- Tipo de vuelo previsto.
- Actividad de vuelo actual.
- País de emisión de la licencia.
- Características físicas (color de ojos, color de cabello)







Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, se recabarán los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:

Datos de salud.

Historial médico y general que comprenderá lo siguiente:

- Historia clínica.
- Examen médico general.
- Exploración oftalmológica:
  - o Agudeza visual.
  - o Discriminación de color.
  - o Fondo de ojo.
  - o Campimetría y,
  - o Otros, cuando el personal médico lo determine.
- > Examen auditivo:
  - o Agudeza auditiva.
  - Función vestibular y equilibrio, y
  - Otros cuando se determine.
- Exploración otorrinolaringológica:
  - Otoscopia.
  - o Exploración de cuello.
  - o Nariz y senos paranasales, y
  - o Otros cuando el personal médico lo determine.
- > Exploración neumológica:
  - o Inspección.
  - o Palpación.
  - o Percusión.
  - o Auscultación de ambos hemitórax, y
  - o Otros cuando el personal médico lo determine.
- Exploración cardiológica:
  - o Inspección.
  - Palpación.
  - o Percusión.
  - Auscultación del área, y
  - o Otros cuando el personal médico lo determine.
- Valoración psiquiátrica:
  - o Antecedentes psiquiátricos y entrevista.
- Valoración y estudio psicológico.







# Estudios de gabinete:

- o Radiografía de tórax.
- o Electrocardiograma de 12 derivaciones.
- o Audiometría, y
- o Otros cuando el personal médico lo determine.

#### > Estudios de laboratorio:

- o Examen general de orina.
- o Hemoglobina glucosilada.
- o Biometría hemática.
- o Química sanguínea de 6 elementos.
- o Examen de detección de sustancias psicoactivas.
- o Prueba de detección de Virus de Inmunodeficiencia Humana, y
- o Otros cuando el personal médico lo determine.
- Como parte del proceso de evaluación médica de las personas solicitantes, se realizará:

Interrogatorio médico de antecedentes de incapacitación durante el vuelo, así como de otros padecimientos que puedan causar un riesgo médico aumentado.

#### III. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El fundamento para el tratamiento de datos personales por parte de la AFAC se encuentra acorde con los artículos 69-C último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (publicada el 04 de agosto de 1994 y reformada por última ocasión el 18 de mayo de 2018); 6 Bis, fracción XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, 38 de la Ley de Aviación Civil (publicada el 12 de mayo de 1995 y cuya última reforma fue publicada el 03 de mayo de 2023); 3, fracción XXIII del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil (publicado el 16 de octubre de 2019); primero, sexto transitorio del ACUERDO por el que se establecen las actividades en materia de medicina de aviación a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado el 24 de enero del 2023; numeral 5.2, 5.4, 5.5.1, 6.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, del Expediente Clínico, publicada el 15 de octubre de 2012, y numeral 7.3, 7.3.17.3.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 de la Circular Obligatoria CO DMED-08/22 Disposiciones para la evaluación médica y la obtención del certificado de aptitud psicofísica por parte del Personal Técnico Aeronáutico y aspirantes a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, referida en el ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones técnico administrativas de carácter aeronáutico de la Agencia Federal de Aviación Civil, órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado el 02 de diciembre de 2022.

#### IV. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recabarán se utilizarán para las siguientes finalidades:

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	NO	SI
Para que la AFAC constante que las personas que constituyen al		Х
personal técnico aeronáutico cuentan con las capacidades y		





# AVISO.

aptitudes físicas y psicológicas para ejercer sus funciones como personal técnico aeronáutico.		
Para realizar el trámite relativo a la obtención del Certificado de Aptitud Psicofísica para el personal técnico aeronáutico.		Х
Para contar con el dictamen de aptitud psicofísica que le permitirá al personal técnico aeronáutico iniciar el trámite para la obtención de la licencia federal correspondiente.		X
Para generar estadísticas e informes.	Х	
Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCO).	X	
Para establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.	X	

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades antes descritas, que requieren su consentimiento, podrá manifestarlo al momento de la solicitud del Certificado de Aptitud Psicofísica o al teléfono 55.57.23.93.00 extensiones 18010 y 18645; si Usted no manifiesta su negativa para su tratamiento, se entenderá que lo ha otorgado.

Aunado a lo anterior, durante el protocolo para el llenado del FORMULARIO DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICO INTEGRAL PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO, se le darán a conocer por escrito las indicaciones generales; en dichas indicaciones se establece un apartado para dar a conocer el aviso de privacidad simplificado, la declaración de salud y el consentimiento para el uso de la información médica y se recabará su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales o la oposición a este. Usted puede revocar el consentimiento, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos es posible concluir su uso de forma inmediata, si por alguna obligación legal se requiere continuar con su tratamiento. Asimismo, deberá considerar que la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda continuar con la prestación del servicio y/o trámite que solicitó o la conclusión de su relación con la AFAC.

Asimismo, le informamos que con fundamento en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la AFAC no está obligada a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- i. Cuando una ley así lo disponga;
- ii. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas.
- iii. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.
- iv. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente.
- v. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.
- vi. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
- vii. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria.
- viii. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público.
- ix. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación.







x. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

#### V. MECANISMOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO directamente en la oficina de la AFAC o al teléfono 55.57.23.93.00 extensión 18010 y 18645 en el Departamento de Proyectos Especiales, así como al correo electrónico transparencia@afac.gob.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia de la SICT, ubicada en Av. Universidad 1738, Edificio B, Planta Alta, Colonia Santa Catarina, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México, con número telefónico 5557239300, extensiones 30234 y 30530, o bien, en el correo electrónico om\_utransparencia@sct.gob.mx

Asimismo, usted podrá presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde señale como sujeto obligado a la Agencia Federal de Aviación Civil; disponible en: <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx">http://www.plataformadetransparencia.org.mx</a>

En caso de cualquier duda y/o comentario sobre los derechos ARCO podrá comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), o enviar un correo electrónico a las direcciones antes señaladas o comunicarse al TELINAI: 800-835-43-24.

En todo momento, de conformidad con el artículo 43 de la LGPDPPSO, el titular de los datos personales podrá ejercer ante la AFAC o ante la Unidad de Transparencia de la SICT, quien funge como Unidad de Transparencia de la AFAC, sus derechos ARCO a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto se establezcan. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

Los formularios que ha desarrollado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su página de internet, en la sección "Protección de Datos Personales" con el nombre: Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público en la página web <a href="https://home.inai.org.mx/?page\_id=3395">https://home.inai.org.mx/?page\_id=3395</a>

Tratándose de una petición de acceso a datos personales, el solicitante deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el interesado, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que limite la reproducción de los datos personales en dicha modalidad, en este caso, deberá ofrecer otras modalidades de entrega fundando y motivando dicha actuación.

El peticionario tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

El titular podrá oponerse al tratamiento de los datos personales o exigir que cese el mismo, cuando:

- I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y
- II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.







Con relación a una solicitud de cancelación, el solicitante deberá señalar las causas que lo motivan a solicitar la supresión de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

El plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, se hará efectivo en un plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

De conformidad al artículo 56 de la LGPDPPSO, el titular de los datos personales podrá interponer recurso de revisión contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de sus derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable. Lo anterior lo podrá realizar ante la Unidad de Transparencia de la SICT que funge como Unidad de Transparencia de la AFAC.

La información que debe de contener es la siguiente:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

El recurso de revisión se podrá acompañar las pruebas y demás elementos que el titular considere procedente someter a juicio.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, o bien, ponemos a su disposición los siguientes medios:

• Los formularios que ha desarrollado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su página de internet, en la sección "Protección de Datos Personales" con el nombre: Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público en la página web <a href="https://home.inai.org.mx/?page\_id=3395">https://home.inai.org.mx/?page\_id=3395</a>







#### VI. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Usted podrá presentar solicitud para el ejercicio de sus derechos ARCO y portabilidad de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- a) Nombre de su titular: Lic. María del Rocío Bello Castillo.
- b) Domicilio: Av. Universidad 1738, Edificio B, Planta Alta, Colonia Santa Catarina, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México.
- c) Número telefónico y extensión: 5557239300 ext. 30206

#### Otros datos de contacto:

Página de Internet: www.gob.mx/afac

Correo electrónico para la atención al público en general: <a href="mailto:transparencia@afac.gob.mx">transparencia@afac.gob.mx</a> Número telefónico para la atención al público en general: 5557239300 ext.18010 y 18645.

#### VII.- MODIFICACIONES EN EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Es un compromiso mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir a través del sitio <a href="https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-280456">https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-280456</a>, así como en la oficina de la AFAC, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1990, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, CP. 01010, Ciudad de México, México.

### VIII. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

#### ¿CON QUIÉN COMPARTIMOS SU INFORMACIÓN PERSONAL Y PARA QUÉ FINES?

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas, motivadas y que sean necesarias para atender requerimientos del artículo 70 de la LGPDPPSO.

Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, a 5 de junio de 2023.	
Aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transpo	
nediante Resolución CT/21SOE/05.06.23/02 de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Electrónica del Comi	
Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes celebrada el 05 de junio	o de
2023.	